



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

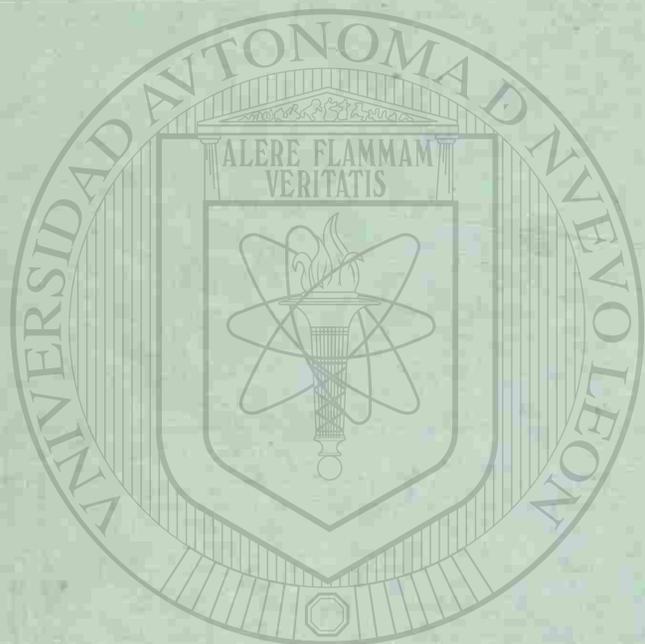
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

32
47



1020001944



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

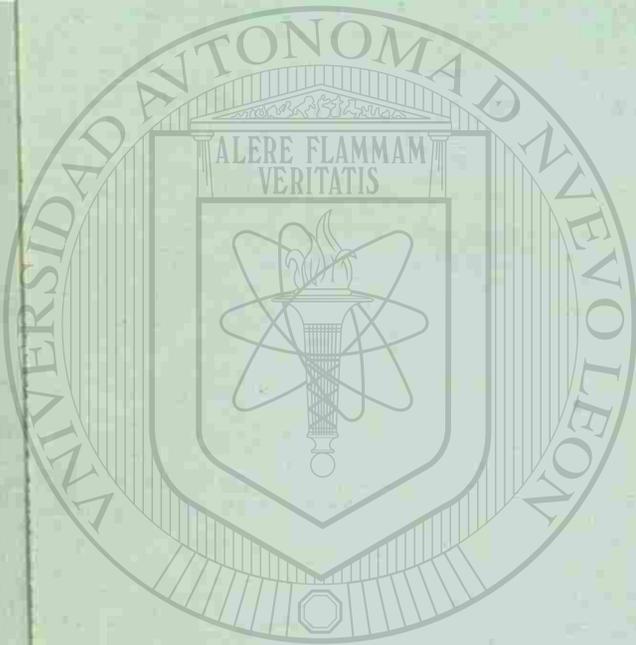
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



108947

F1232

C6



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

CON EL INDULTO DE BRAVO
SE LLEVÓ LA PATRIA EL DIABLO.

O sea: claridades al congreso, para que no sea
tan dèspota.

Cuando toda la nacion esperaba tranquila el fallo que los tribunales fulmináran contra los reos de conspiracion en Tulancingo; cuando ya unos de estos habian sentido el torcedor que ocasiona la proximidad del patíbulo: y cuando finalmente, se creia afirmar el reinado de la ley con los terribles espectáculos de justicia enfrenando asi intentonas criminales; entónces es cuando se levanta improvisamente un huracán soberbio en el santuario de la pátria, que llevándose de calles cuanto se le opone, transtorna desde los cimientos la base fundamental de la república, reduce á nulidad los trabajos del poder judicial, obstruye la secuela de los procesos, y embota la inflexible espada de Astréa.

¿Hasta cuando nos cansaremos de envalentonar mas á nuestros enemigos, dándoles la importancia de que en realidad carecen? El intrépido pueblo francés conduce á la guillotina á su rey Luis Capeto, sin arredrarle el furioso partido realista que se nutria dentro la misma Francia, y menospreciando las correspondencias de estos con los gabinetes de España y Prusia. Al escuchar estas naciones en tiempos menos luminosos, que Luis habia conspirado contra la libertad de mas de cuarenta millones de hombres; al notar el entusiasmo de aquellos ciudadanos por sostener sus derechos á espensas de la sangre real: al advertir el celo, ó mas bien, el furor con que se proclamaban en aquella parte de los pirineos los principios sociales destructores del absolutismo; todas abortas no osaron suspen-

der los efectos de una voluntad pública, bastantemente expresada. Luis murió en el cadalso, afectando de terror á sus paniaguados.

Yo no he extrañado la ruta misteriosa que ha seguido la seeta escocesa en los diversos acaecimientos públicos, porque todo ha sido consecuente con sus ideas liberticidas: lo que si me sobrecogió fué el observar, que el gobierno que poco antes nos habia dicho en su proelama, que el pronunciamiento de Otumba, envolvía miras y designios muy avanzados, como el peligro del sistema federal, la parálisis de las causas de infidencia, la inexecucion de la ley de 20 de diciembre último sobre españoles, y otras de este tamaño, fuera el primero que estuviera por el indulto: que el gobierno que habia desplegado todos los recursos de su poder, para escarmentar á los facciosos, ahora en el término de sus afanes rebajára tanto de su ardor; y por último, que los representantes del partido liberal, se explicasen en la tribuna en idioma muy distinto del que usáran al controvertir el dictamen de la seccion del gran jurado, sobre declarar sin formacion de causa al vice-presidente de la república.

Pero ya todo lo entiendo, y es justo que lo entienda tambien el pueblo mexicano, para que conozca á las viboras que hospeda en su seno con detrimento de la salud pública. Yo poseo un carácter de franqueza cual se requiere para hablar á una nacion generosa, que en su totalidad manifiesta un interés vehemente por las libertades pátrias, por la incolumidad de sus derechos y acatamiento respetuoso á la constitucion y leyes: justo es por lo mismo fijar su opinion de una manera digna, sin intentar corrompérsela con doctrinas extraviadas, lo que se logrará entrando al exámen particular del decreto de indultos.

Dice el artículo primero. *El gobierno hará salir inmediatamente del territorio de la república á los puntos que estime convenientes, por un término que no pase de seis años, á los presos, como cómplices en la conspiracion de Montañó, hasta la fecha de la publicacion de esta ley, inclusos los ya sentenciados á alguna pena por los tribunales respectivos.*

Este artículo es anti-constitucional, como el que mas, nulo é ilegal por lo mismo, extraño ó vicioso en su clase, y poco conveniente á la utilidad comun. Es anti-constitucional, porque se le confiere al ejecutivo una facultad del poder judicial, como es sin duda la de calificar el grado de delito de cada uno de los cómplices, é imponerles respectivamente, á su juicio y con presencia de datos, mas ó menos años de destierro, lo que está en pugna con el artículo 9 de la acta constitutiva, cuyas palabras dicen: *el poder supremo de la federacion, se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, y jamás podrán reunirse, dos ó mas de éstos en una corporacion ó persona.* Peca tambien contra la facultad vigésima cuarta del congreso general, porque si bien en ella se autoriza á esta soberana asamblea para conceder indultos, se pretende igualmente, que sea con los requisitos que previenen las leyes; es decir, oyendo antes el informe del gobierno, previo el del tribunal competente, en casos de utilidad comun, y sin el roze de los poderes.

Se ha barrenado asimismo el artículo 19 de la sobredicha acta constitutiva, cuyo tenor literal se expresa así. *Ningun hombre será juzgado en los estados ó territorios de la federacion, sino por leyes dadas, y tribunales establecidos antes del acto;* y en nuestro caso, este gobierno juez, ha tomado tal biforme investidura, despues con mucho de la sublevacion de Tullancingo, y va á juzgar por una ley posterior de la misma naturaleza, obrando además en oposicion directa con el artículo 148 de la constitucion, cuyo contexto es. *Queda para siempre prohibido todo juicio por comision, y toda ley retroactiva.*

Es nulo é ilegal, porque dimana el decreto de una autoridad que aunque soberana, está limitada á lo prevenido en la constitucion y acta constitutiva, sin serle lícito separarse de estos dos polos uniformes: por ser un congreso puramente constitucional que ha jurado no declinar de este punto; y porque no tiene poderes de sus comitentes para mas; en tal virtud, no puede sin cometer un abuso punible, traspasar el círculo de sus poderes. Jamás (dice el artículo 171 del

4
código federal) jamás se podrán reformar los artículos de esta constitucion y de la acta constitutiva que establecen (entre otras cosas) la division de los supremos poderes de la federacion y de los estados; y es claro que no hay tal division, cuando se le confiere al ejecutivo una facultad del orden judicial.

Es extraño, ó vicioso en su clase, porque los indultos no tienden sino á minorar la pena ordinaria de la ley, sin hacer gracias de varias penas intermedias. Asi es que ejercitándose en ellos la virtud legal de la epiqueya, debe de obrar siempre lo justo determinado por ley, sin oponerse á la severidad: tal es su carácter, atendida la esplicacion de santo Tomás en la cuestion CXX, artículo 1.º *ad primum*; y siendo muy probable, que casi todos los conspiradores de Tulancingo merecieran por sus excesos la pena capital, reducirla, cuando mucho, á seis años de destierro, con renta suficiente para subsistir, y con opcion á sus empleos, como se ordena en los artículos 3, 4 y 5 del célebre decreto, es conceder gracia no solo de una pena, sino de muchas; por manera, que en proporecion, un delincuente sentenciado por el tribunal á esos seis años, siguiendo el órden de este indulto, debia ser declarado *benemérito de la patria en grado heroico*, y colocado despues en la primera magistratura. Los déspotas reyes de España, que se creian ser unos árbitros de las vidas de sus vasallos y de la suerte de la monarquia, en sus indultos no obraron en contrario sentido á los criminalistas, los que quieren que al reo digno de consideraciones y epiqueyas, si por otra parte es acreedor á la pena capital, se le commute ésta en diez años de galeras que es la inmediata; pero hacer un descenso tan espantoso, es atropellar las fórmulas y convidar al desórden.

Por lo que respecta á la utilidad comun, hay mil escollos que notar: lo primero, porque mientras existan los traidores, no se estingue el fomes de la revolucion, pues no fallece la esperanza, ni cesa la correspondencia; lo segundo, porque las medidas á medias nunca son útiles en política, pues solo se concreta el odio del proscripto y sus secuaces, sin producir mas que el olvido del crimen en la mayoria ofendida;

5
lo tercero, porque hacer una gracia cuando no se solicita, ó arguye desconfianza de la certeza y gravedad del delito, ó temor y respeto que impona el transgresor; lo cuarto, porque el pueblo murmura y sospecha con verosimilitud, que solo para los escasos de fortuna se hicieron la severidad y leyes penales; de aqui un odio irreconciliable ácia todos los magistrados, un concepto bajo del sistema; ó juzgando por sentido contrario, un desenfreno absoluto fundado en una confianza necia; de suerte, que ó se reclutan descontentos, ó se nutren asesinos; en fin, el decreto está ceñido solo á los presos, y segun esto, el gobierno carece de facultad para desterrar á otro ú otros que puedan aparecer inodados y comprometidos en la faccion, quienes estan, por el contrario, garantidos no solo con esta facultad del artículo primero, sino porque el segundo les asegura, que en lo sucesivo no habrá procedimiento alguno acerca de este asunto.

Si tales vicios padece el artículo primero del decreto que es la base del indulto, ¿cuáles serán sus consiguientes y correlativos? No parece sino que los reos labraron las glorias de la patria, levantándose en Tulancingo: el militar que tras muchos años de servicios útiles, no interrumpidos é imaculados, apenas pudo lograr su retiro con la mitad correspondiente á su clase, debe ahora envidiar á uno de esos malos oficiales que procuraban la eversión de la república; y el paisano que á fuerza de estudios y trabajos anteriores, humillaciones y fatigas actuales, solo puede adquirir un escaso pan para repartirlo con su familia, lamenta hoy su poco cálculo, pues con haberse agregado á los rebeldes, disfrutaria á la vez del sustento, en los brazos del ocio y la moliente. ¡O generosidad sin igual! Diderot, haciendo una aplicacion sacrilega é impia, muy distinta de la que yo le pretendo dar á una anécdota suya, refiere que en un lugar remoto de la Asia, hay un sultán lleno de oro y de caprichos, el cual se sienta á jugar en público sobre una mesa con unos dados y una trompetilla, apostando inmensas cantidades de oro á trueque de la libertad de sus vasallos. Los dados y las suertes están dispuestas de tal

modo, que apenas podrá perder el despota una entre mil acciones. Convoca á sus vasallos y les dice: „esclavos, es mi voluntad que juguéis y sereis dichosos cumpliendo con lo que os mando, jugad conmigo; si me ganais, os llevaréis todo ese oro; pero tened entendido, que si perdeis, os mandaré encerrar en una obscura mazmorra hasta el último de vuestros días.“ ¿Quién no deseará ser súbdito de aquel tirano? El esclavo abyecto debe de jugar por no sentir el enojo de su señor: un destino irresistible le llama á complacerlo, juega y pierde, es preciso que muera en una lóbrega prision; pero el sultán logra tener estas, henchidas de prisioneros, ver intactas sus riquezas, y recrearse en su juego favorito diariamente. ¿Y podrá ser conveniente, que siempre pierdan los mexicanos fieles y decididos por la libertad nacional, y en sus mismos crímenes ganen los pérfidos y traidores.

Entre los que conspiran contra la libertad nacional de cualesquiera manera que sea, pertenecen á aquellos delinquentes que las leyes conocen por reos de lesa-majestad humana, y para quienes señalan indistintamente la pena capital. Esto supuesto, quiero preguntar, ¿el señor Iturbide conspiró contra la libertad nacional? Si me responderán: vuelvo á preguntar, ¿el señor Bravo conspiró tambien? ¿no, ó sí? Si lo primero, ¿por qué van tropas á batirlo, lo aprehenden, enjuician y deportan? Si lo segundo ¿por qué al primero lo confinan para siempre en un punto determinado de la Italia, y al segundo se deja su residencia á la discrecion del gobierno y cuando mucho se estiende la pena al corto término de seis años? Es en extremo dura esta comparacion, porque de ella resulta, ó un concepto de crueldad en un caso, ó de debilidad en otro.

Se hace difícil concebir, como fuera sancionado rápidamente un decreto tan vicioso; sin embargo, debemos confesar que en las circunstancias vino á ser un mal preciso, y mal para evitar otros muchos, si bien entiendo, que no dejarán de resentirse y muy finestros. Pero ¿qué otra cosa, dicen, le restaba que hacer al congreso y al gobierno, sabiendo que las causas de Bravo y Barragán, iban á padecer rémoras incalculables,

y quizá y sin quiza á ser absueltos por la corte suprema de justicia? En efecto, yo sé que el lazo estaba tendido á los magistrados de este tribunal: se trataba de corromperlos con el oro, con las caricias, los respetos y las concesiones: muy de temer era, que quicn no pudiera rendirse á un encanto, cayera aprisionado en los lazos del otro. No faltarian, es verdad, un Salgado, un Flores, un Avilés, hombres de buena moral que permanecieran cuales rocas; pero ¿cuán sensible me es el decirlo! En causas de infidencia no se conducirían como estos pocos, muchos de los magistrados de este tribunal, porque otros vínculos, otras preocupaciones los tienen asidos y enagenados. Si hubiese un poder moderador, creado en atalaya para reprimir las faltas de los funcionarios, hubiera sido muy justo y conveniente dejar obrar á los jueces para ejecutar con ellos, en caso de prevaricato, el ejemplar que segun Feyjoo, hizo un potentado de Europa con varios magistrados inicuos: mandóles sacar los ojos, y al que los guió al precipicio solo le eclipsó uno, para que sirviera de lazarillo á esos intérpretes, no de la ley, sino de su venalidad, mala fé, iniquidad y deshonra.

Al tiempo mismo que iban á ser fusilados, Niño de Rivera, Castro y Castillo, se abrió comunicacion mas franca al general Bravo, se discurrieron arbitrios para entorpecer las causas y proporcionar la fuga y evasion. ¿Deberian de morir los unos, y escapar los otros? No es ciertamente un bien para los contrarios esa gracia del indulto: díganlo los conatos de los Martinez, de los Pazes, Rejones, Espinosas, Portugales, Targles y otras muchos: dígalo la resistencia del general Bravo para aceptarlo; siendo de advertir, que muchos de esos mismos que hoy se oponian al destierro de estos reos reclamando la lenidad mexicana, y en careciendo sus servicios, suscitaron y defendieron la confinacion perpetua del general Iturbide. Sé que el señor Tornel no tuvo embarazo para vociferarlo asi en la cámara, designándolos nominalmente; mas ellos tienen vinculado un patrimonio en su falta de pundonor. La posicion del gobierno era demasiado crítica y

dificil; pero si he de hablar con franqueza, la medida adoptada no es mas que un remedio paliativo, y quien sabe, si ni aun esto. Yo veo que no están de acuerdo en este particular muchos de los que por sinceridad, rectitud, desprendimiento, ó escasa fortuna distan latissimamente de los secretos del gabinete, ó ignoran lo que es alta política; solo conozco que sus raciocinios son exactos: ellos dicen: si hay ley que determina para el sedicioso la pena capital: si Bravo es sedicioso y no sufre tal pena; la igualdad legal es química. Convengamos pues, en que el gobierno pudo estar en grata compromiso: convengamos en que su situacion era complicada; pues venga el congreso y con la misma facilidad que dictó ese decreto anti constitucional, sancione uno por el que pueda el ejecutivo en las actuales turbulencias políticas esijir y castigar por sí á los magistrados prevaricadores, fijese un tiempo determinado y prudente para las causas de infidencia, y procédase por solo una semiplena prueba al destierro perpetuo de cualquiera que favorezca en alguna manera los designios de los conspiradores. No sería éste proyecto muy constitucional: yo lo confieso; pero conculcaría menos leyes, hollaría menos principios de liberalismo, y se conciliaría el castigo del culpado con la satisfaccion pública y su seguridad. Ni faltarian razones con que propugnarlo: el gran axioma de que la salud de la patria es la suprema ley: el ejemplo de otras repúblicas tan celosas de su libertad como la nuestra, el temor de perder este supremo bien á quien todo se consagra, y por último las facultades 1.^a y 31 del congreso general demarcadas en el código, y la 3.^a y 19.^a del presidente, señaladas en el mismo sagrado libro, esculparian y legitimarian un decreto temporal y limitado, que hacia ejecutar las leyes penales, y afianzaba el credito del gobierno, y la administracion de justicia. No así el ya sancionado, pues creo que por su medio caimos en Scyla, huyendo de Caribdis.

Spes in Livo

Oficina de la testamentaria de Ontiveros, año de 1828.

VINDICACION

DEL SENADOR

D. JOSE DOMINGO MARTINEZ ZURITA,

Por la mocion de amnistia que presentó á favor del Exmo. Sr. D. Nicolás Bravo, formada por un imparcial.

Desde el día 7 de enero próximo en que se tuvo en México la primera noticia del arresto del sr. Bravo y de sus oficiales, no ha pasado día en que de algun modo no se inyective ó declame por medio de algun papel público ó en las cámaras contra la conducta de este gefe; usándose en deshonra suyo un lenguaje muy mas depresivo que el que en el año de 1810 hablaron los españoles contra los primeros caudillos del pueblo de Dolores.

Admira como despues de que las escenas políticas han variado de tan distintas maneras, pudiera procederse de un modo tan ageno de la magnánima gente mexicana, cuando ésta se lisonjea de haber abrazado un sistema de tolerancia en las opiniones, y sin el que no puede subsistir en paz ninguna sociedad. Sobre todo, admira el empeño que se ha tomado por los intolerantes en atar al carro de sus opiniones á la mayor parte de una nacion, cuyos hijos son dulces, clementes, y sobre todo agradecidos; y que respiren igual furor algunas corporaciones, avanzándose á calificar de criminal á un gefe cuyo juicio apenas está incoado, que ha multiplicado las pruebas de su amor á la patria con grandes servicios, y que sobre todo tiene á su favor el voto de la mayoría de la comision del gran jurado, que despues de haberlo oido en sus primeras declaraciones, dictaminó no haber lugar á la formacion de causa.

En medio de esta agitacion tumultuosa de pasiones en que han presidido el odio, la venganza y el espíritu de partido, desarrollándose con la furia de un torbellino que ha

ce temblar la tierra, descuaja los cedros, y que enmudezca la misma naturaleza; no han faltado hombres de calma y cordura que compadeciendo á los enemigos del sr. Bravo, y calculando oportuna y sabiamente sobre las consecuencias peligrosas para la nacion de llevar adelante este encarnizamiento, han procurado entrar la mano, y serenar esta deshecha tempestad.

En circunstancias tan difíciles como las presentes, los gefes de las naciones no han recurrido á otra medida que á la de la amnistia ó olvido de lo pasado como la única salvadora. La esperiencia nos ha presentado las ventajas de ella; porque á la verdad, ¿qué fuera hoy de la república mexicana si con el rigor de las leyes hubiera castigado á los que osaron reponer el trono de Iturbide? ¿cuánta sangre no habría corrido en los patibulos de los que en mas de veinte conspiraciones fueron convencidos de sediciosos y atentadores contra la libertad pública? Pero tendido sabia y oportunamente el velo de la amnistia sobre todos ellos, no solo se han reconciliado con la pátria que ofendieron, sino que ésta á fuer de buena y generosa madre los ha llamado á su seno, ha enjugado sus lagrimas, y llenádolos de favores y distinciones que hoy gozan, como si siempre se ocuparan en su servicio.

Guiado de estos mismos principios y buenas intenciones el sr. Martinez Zurita ha hecho la mocion que todos sabemos, y que le hará honor mientras la prevision y la prudencia formen el carácter de un senador.

Sensible me es analizar y poner en claro la rectitud de sus sentimientos; pero á ello me obligan el deseo de la paz, y el afecto singular que profeso á este hombre de bien en quien la pátria ha depositado sus confianzas. Yo prescindire con gusto de las infundadas esposiciones que el consejo de gobierno y el síndico del ayuntamiento de Oaxaca han hecho contra el sr. Martinez Zurita: las miraré como ecos repetidos por las primeras voces que se dieron en los oscuros antros ó cuevas de *Trifonio*, donde en medio de las tinieblas de la noche se atenta contra la libertad de la pátria á pretesto de consolidarla y sostenerla, se acuerdan planes que aseguren las medras de los que los forman, se hacen listas de proscripcion, se socavan los principios de la moral y decencia pública, y sobre todo, se trata de convertir una nacion de candidas palomas en un parque de tigres y panteras para que se destrocen y chupen hasta la última gota de sangre del juicioso mexicano que no piensa como ellos; pero si no podré desentenderme de que un eclesiástico de Oaxaca miembro de aquel consejo de gobierno, haya echado

3.
en cara al sr. Martinez Zurita, que tanto en este negocio como en las instrucciones al enviado á Roma, se haya desentendido de las de sus comitentes á pesar de que votó siempre por el patronato, y pensó como el clero de Oaxaca; mas sea de esto lo que se quiera, y suponiendo que obrara desviándose de las opiniones y principios de sus comitentes; esta que los señores Canseco y Ramirez miran como imperfeccion reprehensible, es puntualmente lo que forma el mas cumplido elogio del sr. Martinez Zurita.

Jamás se ha creído este un apoderado á córtes por el estado de Oaxaca, semejante á los que la antigua legislacion ó práctica española nombraba como meros podatarios suyos cerca de los reyes de Castilla y Leon, y á quienes no les era lícito traspasar ni en una linea los términos del mandato, es decir, de sus instrucciones dadas como á un procurador ó agente de negocios. Los senadores y diputados de las cámaras del congreso de la Union son agentes de la nacion toda, y no de determinados lugares; la nacion toda, repito, y solo la gran nacion mexicana es el objeto grande á cuyo beneficio dirijen sus solicitudes: ya no hay provincias, ya no hay partes de este gran todo en el sentido anterior en que se tomaban; si hoy conservan sus denominaciones antiguas, es como los astrónomos conservan las ideas de los antiguos signos del Zodiaco, para marcar el curso de los astros, y no mas, no porque ellos formen diferentes regiones: la division es puramente nominal. ¿A dónde iríamos á parar si semejante doctrina pudiera valer en el dia? ¿qué monstruosas consecuencias no se sacarían de unos acuerdos tenidos entre personas de diversos estados, cuando estos quisieran reclamar las deliberaciones por no ser conformes con sus instrucciones privadas? ¿qué acuerdo prevalecería? ¿cuál sería el que se viesse libre de una reclamacion semejante, porque may pocos resultan uniformes? Pero desentendiéndonos de estas y otras muchas observaciones que nos sería fácil cosa hacer contra doctrina tan peligrosa, permitaseme asentar una sola proposicion sobre que fijaré mi discurso, á saber.

„El senador Martinez Zurita ha obrado en la solicitud de la amnistia con una prudencia que lo hará recomendable en todos tiempos; de consiguiente son injustas las calificaciones que tanto en Oaxaca como en otros estados se han hecho de sus solicitudes á favor de la tranquilidad que necesita la nacion en la presente crisis.” Para comprender esta verdad no es necesario ocurrir á abstracciones metafísicas, bastará pasar una ligera reseña de los sucesos que han ocurrido en los meses anteriores, y cuya relacion se ha consig-

4.
nado en todos los periódicos de la república. Apenas se dictaron las primeras providencias en Guadalajara de espulsion de europeos, cuando en el momento se empezaron á sentir conmociones en diferentes puntos escitadas por ciertos agentes marcados y eficaces, cuya indicacion se omite por prudencia. En el Sur se hizo un levantamiento de gente armada que arrogandose la autoridad que niegan las leyes á los autores de asonadas, comenzaron no solo á arrestar á los llamados gachupines, sino tambien á despojarlos de sus bienes, quitándoles á algunos la vida. Repitiose la misma escena en Valladolid, donde el dia 8 de noviembre entraron como 500 hombres casi desnudos y peor armados al mando de un José Vazquez; y aunque el comandante Filisola con 160 dragones del cuarto regimiento de caballeria que guarnecia la ciudad pudo haberlos disipado, siquiera por el honor del pabellon mexicano que fue insultado por este hecho, y á cuya operacion se ofreció el coronel D. Antonio Castro, no se le permitió atacarlos, sino que por el contrario se les acuartelo en la ciudad, se entró con ellos en transaccion, y se les ministraron mil pesos que recibieron con desagrado, llamándose á engañados porque se les habia ofrecido el saqueo de la ciudad. El congreso de aquel estado se vió formidado por aquel enjambre de hombres perdidos para que dictara, como dictó, una ley de espulsion á su antojo. En vano mostró resistencia: inútiles fueron sus protestas: mas inútil la venida á la posta del presidente de aquel congreso el cual se presentó al gobierno supremo pidiéndole proteccion contra aquella agresion escandalosa: los sublevados lograron su objeto cumplidamente, pues se separó del mando el gobernador de aquel estado D. Antonio Castro, cuya integridad les era insoponible: el famoso salteador Mejia, á quien habia puesto en la cárcel de Valladolid, se escapó de ella, y se asegura que asesinó al mismo que lo habia prendido, consiguiendo despues indulto por este y otros mayores atentados que habia cometido en su carrera de salteador.

Siguiose á esta conmocion otra alarma en Izucar en que se derramó sangre, y despues la de Oaxaca por el coronel de Tres Villas Santiago Garcia, el cual obró con doble desfachatez y faror que Vazquez en razon de la distancia que hay de aquella ciudad á México para ser socorrida.

Bien sabido es que tambien formidó al congreso para que dictara la ley que él escribió con su espada: que perdiendo toda subordinacion al honrado comandante general de aquel estado D. Francisco Hernandez por no haber querido entrar en sus planes de alzamiento, lo arrestó y depuso de su em-

5.
pleo con escandalosa relajacion de la subordinacion militar: que estrechó al gobernador del estado D. José Ignacio Morales á salir dentro de 24 horas de la ciudad, y 8 dias del territorio oaxaqueño, sin que lo escudasen sus notorias y ejemplares virtudes: que cual otro Pisistrato se hizo fuerte en el convento de Sto. Domingo, desde donde por espacio de un mes mandó con mas imperio y arrogancia que el Sultán en Constantinopla: que desde allí suprimió la libertad de imprenta, no permitió que se publicase sino lo que lisongea su empresa; y para dar mas estension á su ilimitado poder, escitó á que obrasen en consonancia con él los comandantes militares de Xamiltepec y Huajuapán. Finalmente, interpelado por el supremo gobierno para que entrase en sus deberes, se mostró tan arrogante y decidido, que lo puso en cuidado y obligó á mandar una fuerte division al mando del general Rincon que se situó en el pueblo de Teotitlan.

En aquellos tenebrosos dias los planes de asonadas estaban tan coordinados, que á semejanza de una máquina complicada se movian al impulso que le daba una mano conocida; así es que D. Matias Valverde, á imitacion de los referidos comandantes, no solo se levantó por iguales causas en San Andres Chalchicomula, sino que como es voz comun, proclamó el gobierno central. Al tiempo de discutirse en el congreso general la ley de espulsion de españoles, se presentaron varias reuniones de gente armada por Toluca, Atenco, San Agustin de las Cuevas, Xochimilco y Ajusco para formidar á dicho congreso, no menos que al de Tlalpam; pero con tanto escándalo, que sus caudillos tenian abierta correspondencia con México, donde entraban y salian á todas horas, y recibian órdenes para obrar. Ellos hicieron cuanto les vino en gana; el exmo. sr. presidente, si no mandó, á lo menos consintió en que fuese á tratar con ellos el sr. general Guerrero. Esta consideracion que se estimó por muchos como una flaqueza indecorosa á la dignidad de un gobierno supremo, que tenia á su disposicion competente fuerza armada para reprimir aquellos facciosos, los envalentonó é hizo formar de su intentona la mas alta idea; porque se dieron un tono tan elevado cual pudiera un protector de Inglaterra, cuya autoridad no conocia limites, y se propasaron á comunicar á la nacion por medio de un impreso la noticia de sus procedimientos altaneros.

En él se lee un oficio del teniente coronel D. Manuel Gonzalez al sr. gobernador del estado de México, al que acompaña una orden de ponerse sobre las armas dada en Otumba á 6 de diciembre de 1827 por Pedro José Espinosa. Un mes antes se habia

dicho en México que este comandante la había recibido de un alto personaje que le aseguró su impunidad en todo evento, y así es que con semejante anticipación á nadie causó novedad esta noticia. Sigue la contestacion de Gonzalez desde Ajusco á Espinosa, protestándole una ciega obediencia: continúa con un plan que supone formado por los vecinos pacíficos de Chalco, compuesto de ocho artículos en que audacisimamente se le prescribe al congreso general la ley de espulsion que esperaba dictase. Este procedimiento no pareció bien al sr. Zavala, que se lo reprobó como opuesto á las leyes en su oficio de 12 de dicho mes de diciembre. Poco le importó á Gonzalez esta desaprobacion, pues continuó armado, se tomó el dinero que pudo de los estanquillos y alcabalatorios del estado de México, diciendo que lo aplicaba al socorro de sus tropas: se situó en Xochimilco: pasó á Tlalpam donde contestó con dicho sr. Zavala, y no se retiró hasta que no se le dió el dinero que pedia; exhibicion que reprobó el congreso del estado, pero que quedó hecha irrevocablemente.

¿Quién al leer semejante relacion no se figurará hallarse entre los franciscanos de la Palestina, que tienen que exhibir á los árabes cuanto dinero les piden por antojo, só pena de ser apaleados en la barriga y en las plantas de los pies? ¡O mengua! ¡O ignominia digna de deplorarse con lágrimas de sangre, y cual sólo se ejecutara en aquellos tiempos en que el débil era presa del fuerte, en que no había leyes, y los hombres discurrían como bestias por los campos... *pecudum móre vagabantur*, segun la espresion de Tulio! Tales desmanes se cometieron á cuatro leguas de la capital de México, centro de los supremos poderes; habiendo en ella tropa de linea disponible que pudiera conjurar aquel nublado de hombres, de los que el que estaba mas municionado tenía tres cartuchos en la canana.

Muy facil cosa nos sería pasar la vista sobre lo que en aquellos dias ocurría en Atenco, Toluca y otros puntos donde había iguales reuniones á las de Xochimilco, Chalco y Ajusco; pero de ello nos excusa el impreso publicado en la imprenta de las Escalerillas, cuyo título es: „*De nada sirve la ley si el gobierno es siempre el mismo; ó sea representacion de los pronunciados en Toluca contra los ministros de relaciones y justicia, y otras personas...*” Efectivamente, el rubro está muy bien desempeñado, porque es la diatriba mas insolente y cruel que pudiera escogitar la malicia humana para destustrar al primer congreso, llamándolo engañador y á los señores diputados y senadores *Tagle, Espinosa, Couto, Mo-*

linos del Campo, Franco Coronel &c. y sobre todo á los señores secretarios del despacho *Espinosa y Ramos Arizpe*; esta esposicion está dirigida al supremo gobierno por conducto del sr. secretario de la guerra Gomez Pedraza.

Entre tanto se representaba otra escena mas dolorosa aun. En Puebla el dia 12 de diciembre, es decir, en el gran dia de la América, por recordarse en él la memoria de la protección de nuestra Señora bajo la advocacion de Guadalupe patrona de su libertad é independencia, una reunion armada y situada en el cerro de San Juan, despues de amenazar al congreso de aquel estado para que tambien diera una ley de espulsion como se solicitó en los demas estados referidos, de acuerdo con los cómplices que tenía en lo interior de la ciudad, ejecutó un horroroso saqueo en varias casas de comercio, que comenzó á las dos de la tarde y concluyó á las doce de la noche, en la que fue aniquilada la casa del mercader de ropa Mantilla, que con su dinero fomentaba varios telares de dicha ciudad. Por medio de esta faccion se vaciaron enteramente cinco almacenes, cuya pérdida ascendió á muchos miles de pesos. La tropa de la guarnicion se repartió en trozos por los principales puntos; pero fue una mera espectadora de los excesos; de modo que tendidas compañías enteras en las mismas banquetas de las casas robadas, permitian entrar al pillage porque tenían orden de no hacer armas. Solo el clero y algunos particulares pudieron embarazar algo por el ruego y la súplica.

A consecuencia de esto apareció el plan llamado de Montañó, constante de cuatro artículos reducidos, el 1.º es que el supremo gobierno haga iniciativa al congreso general de la Union para la esterminacion en la república de toda clase de reuniones secretas, sea cual fuese su denominacion y origen.”

El 2.º decia: „El supremo gobierno renovará en lo absoluto las secretarias de su despacho, haciendo recaer semejantes puestos en hombres de conocida probidad, virtud y mérito.”

El 3.º: „Espedirá sin pérdida de tiempo el debido parte al enviado cerca de la república mexicana por la de los Estados Unidos del Norte.”

El 4.º y último. „Hará cumplir exacta y religiosamente nuestra constitucion federal y leyes vigentes.”

Bien sabido es que á consecuencia de este plan marchó el sr. Bravo á sostenerlo asociado de veinte y tantos oficiales que le acompañaron: que reunió mas de 600 hombres en pocos dias, situándose en Tulancingo; que marchó en dema-

da cuya para atacarlo el general Guerrero con el batallón activo de Toluca, dos cañones, varios cuerpos veteranos, que reunidos á algunos de milicias locales llegaban á 2000 hombres: que estando á punto de batirse, Bravo prohibió á los suyos que tirasen un solo tiro para economizar la sangre americana, esperando componerlo todo amigable y verbalmente con Guerrero; pero que á pesar de esto fue hecho prisionero con sus oficiales, de los que algunos fueron heridos, y todos al fin arrestados, metidos en la Inquisición, donde por falta de prest hoy perecen de hambre, y dicho general Bravo se vió en absoluta incomunicación en San Joaquin y en el hospicio de Santo Tomás cerca de tres meses, siguiéndosele proceso por la alta corte de justicia.

Representado este cúmulo de desventuras á la imaginación del senador Martínez Zurita, observemos qué motivos podían haberlo decidido para implorar la gracia de la *amnistia*, que tanto ha dado que decir, y sobre lo que se ha escrito, representado é inyectado como si hubiese cometido el mayor de los delitos, pudiendo él decirles con David.... *cum iis qui oderant pacem eram pacificus, cum loquebar illis impugnabant me gratis.*

Los levantamientos del Sur, Valladolid, cercanías de México, Puebla, Oaxaca, Toluca, Izucar &c., ¿han sido legales ó criminales? ¿han comprometido ó no la pública tranquilidad y el sistema de la federación? sin duda que sí. ¿Y acaso ha sido en alguna manera castigado con alguna pena aunque ligera alguno de sus autores? Es claro que nó, á lo menos el castigo no se ha hecho público ni ejemplar; y también lo es que han puesto á la nación al borde de su ruina. Luego el que viéndola en este estado lastimoso ha metido la mano y el hombro para reparar la ruina de este edificio social, ha obrado según las leyes que así lo previenen se haga en casos de esta naturaleza; corriendo esta obligación á todo hombre, y con mayor razón al que es el segundo magistrado público. Esto ha hecho el sr. Bravo, ¿cuál es pues su delito?

Dirase, que el pedir con fuerza armada la mudanza de ministerios: ¿y qué otra cosa hizo la reunión de Toluca á cuya cabeza se colocó el sr. comisario de México D. Ignacio Martínez como se ha visto? ¿y qué se le ha hecho en razón de este exceso á él, y á todos los que le acompañaron? Nada en lo absoluto; por el contrario, el gobierno le confió el encargo posteriormente de pasar á Chilpanzingo á disipar otra reunión que subsistía después de publicada la ley general del congreso de la Union sobre espulsar á los gachupines. Luego, ó no es criminal Bravo, ó si lo es, lo fue

igualmente Martínez. ¿Por qué pues á este se le castiga, y á aquel se le premia siendo igual el hecho, é igual su moralidad?

Si Bravo pidió la estinción de toda logia y reunión secreta, otro tanto pidieron los congresos de la nación consultados por el supremo gobierno: algo más, así lo consultó el gobierno mismo en su informe de 28 de noviembre de 1826 (*). Luego en uniformar Bravo su intención con la del gobierno y de la nación toda, no cometió delito.

Dirase, que lo cometió en pedir se diese pasaporte á Poinsett: el hacerlo así con enviados peligrosos es práctica adoptada por las naciones cultas; diga si no el mismo Poinsett, ¿qué otra cosa se hizo con él en Chile y Buenos Aires, y no por esto se turbó la paz entre aquellas repúblicas y su nación? Finalmente, no es crimen pedir la observancia de las leyes y de la constitución: pídenlo todos los ciudadanos porque á todos les interesa, y aun en los mismos pulpitos se pide por los predicadores para vivir honestamente y cumplir con los preceptos evangélicos. En esto no hay ni culpa levisima.

Dirase también que lo dicho está bueno si no fuera de temer que Bravo llevase otras miras más avanzadas, que deduciría como consecuencias de su plan: esto no puede presumirse de quien ha dado pruebas de todo lo contrario. Justo fue temer

(*) Informe de 28 de noviembre de 1826.—, *El gobierno pues, opina por la desaprobación de toda reunión clandestina que por reglas ó instituciones determinadas forme cuerpo ó colegio, y haga profesión de secreto; y en una pugna tan interesante de las garantías de la libertad y de la tranquilidad pública, confía que la sabiduría del congreso interpondrá su poder con aquel firme y atinado pulso que se necesita para conciliarlas, y que ni una ni otra padezca la menor lesión.* Antes que el gobierno opinara de este modo, ya las sociedades secretas estaban prohibidas por las leyes del tit. 12 lib. 12 de la Novísima Recopilación, y por la publicada en México en 28 de octubre de 1812; habiendo mostrado la experiencia que la gran copia de sangre que se derramó en Francia durante su revolución, se debió á dichas asociaciones que atizaban la discordia, y que los franceses no gozaron de paz hasta que no dieron en tierra con ellas. Finalmente, los carbonarios, y en España los comineros y otros, abrieron la entrada al ejército francés que introdujo el duque de Angulema en 1823, y retrogralaron la nación española á su primitiva servidumbre, haciendo inútiles sus esfuerzos y heroicos sacrificios para sacudir aquel pesado y afrentoso yugo que hoy los encorrea.

de Iturbide lo peor, aun cuando se puso á la cabeza de los buenos patriotas para hacer la independencia, porque habia multiplicado pruebas anteriormente de que no se conformaba con ella. Pero no de Bravo, que ha hecho servicios importantísimos en obsequio de la libertad de la América, y por los que la nacion le reconoció con nombramiento especial por benemerito de la patria.... Podria, sí, podria porque todos podemos convertirnos de ángeles en demonios; ¿pero hemos de juzgar *por meras posibilidades*? A vista pues de esto, de que la nacion se halla altamente conmovida, juzgando cada ciudadano segun sus miras, y espuesta á nuevas convulsiones que consumen su ruina, ¿qué otro remedio podia ocurrir á un senador que se desvela por su felicidad? En lo político no hay otro que echar un velo sobre todo lo pasado, condenándolo al olvido. Figuremonos por una hipótesi que en el decurso del proceso del sr. Bravo se articulase ó se probase por este, que habia interpelado privadamente al sr. presidente representándole los males que afligian á la nacion, para que los remediase: que lo mismo habian hecho algunas otras personas públicas, y que desentendiéndose de sus insinuaciones, no menos que de las que constan en los periódicos, habia dejado S. E. continuar los males hasta tocarse ya los momentos de la ruina de la patria, que debia evitar. Figurese asimismo que llevadas á purificacion estas escepciones, resultaran probadas, pues en un juicio contradictorio lo obscuro se aclara, lo más secreto se hace público, y se adelgaza lo más grueso hasta ponerlo como un cabello, sin que sea posible al entendimiento más lince vaticinar el término de un expediente: ¿qué resultaria de aqui en el orden judicial; ora sea por una mutua reconvenccion, ó por cargo de complicidad? resultaria que el sr. presidente se veria sometido á un juicio de purificacion, y suspenso en el ejercicio de sus funciones: que la presidencia pasaria á la persona del sr. presidente de la alta corte. ¿Qué mengua y escarnio no resultaria á la nacion mexicana viendo á su primer jefe envuelto en un proceso, entregada su reputacion á la duda, exámen y conjeturas de dos partes del globo! Pensarlo solo y figurárselo llena nuestro corazon de pesadumbre.

Todos estos males gravísimos, pero posibles, sin duda han ocurrido á la imaginacion del sr. Martinez Zurita; y considerando que solo pueden evitarse por una amnistia oportuna, la ha propuesto como preservativo de ellos y como una medida salvadora. Si los acontecimientos referidos no hubieran sido á par de públicos escandalosos, y por ellos no resultase justificado el sr. Bravo, á lo menos resulta harto dis-

culpable en cuanto ha ejecutado, salvándolo su recta intencion. Seria de desear que en otras circunstancias se le persiguiera tenazmente en tela de juicio sin dar oidos á la clemencia; porque si á él incumbe más que á nadie velar sobre la conservacion de la república, también más que á nadie le incumbe obedecer las leyes por la alteza del puesto que ocupa, y que su conducta sea la norma de la de sus compatriotas. La condicion humana es tal, que los crímenes pierden mucho de su odiosidad cuando los cometen los primeros magistrados, ó son comunes en la multitud... *Multitudo peccantium peccandi licentiam subministrare* (decia San Gerónimo). No es posible vender el naípe y reprender al jugador. En la vindicacion de las injurias la accion del demandante queda enervada y sin efecto por su complicidad con el demandado, en tanto grado, que en ciertos crímenes privados sirve de una esclusiva perentoria, y una regla de derecho dice que, *Paria delicta paria compensatione tolluntur*.

Que examinen ya á la luz de estas observaciones la conducta del sr. Martinez Zurita los que han investido contra ella, escitando tan fuerte conmocion, como que sabemos de cierto congreso que ha decretado pena de muerte contra el que hable de *amnistia*. Digan ya si su mocion merece improperarse, ó si por el contrario es digno de que la nacion toda admire en él un senador lleno de probidad, de un juicio recto, de cálculo profundo, y sobre todo un verdadero padre de la patria, en cuya clase lo ha colocado la Providencia bienhechora. Para hacer esta calificacion solo exijo de mis lectores *sentido comun é imparcialidad*; protestándoles, como también protesto al supremo gobierno delante de Dios á quien no puedo engañar, que estoy muy ageno de querer ofenderlo en cuanto he dicho; ¡ojalá y que con mi vida pudiera redimirlo de la censura pública á que lo veo espuesto! ¡ojalá y tuviera yo la capa de púrpura del emperador Constantino con que decia que cubriria gustoso los excesos de los sacerdotes del cristianismo, para que los pueblos siempre conservaran las ideas de virtud del fundador de esta religion divina! ¡Tan caro y precioso es para mi corazon el decoro del supremo gobierno bajo que vivo! = J. J. S.



UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

10